Junta Municipal

Asunción

PJM/N° 3.163/15

VISTO: El Memorándum DOC Nº 076/15, presentado por la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Corporación, de fecha 6 de marzo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del memorándum de referencia, se remite el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas para la "Provisión de Mamparas para la Junta Municipal, Defensoría Municipal y Juzgado de Faltas - PAC N° 286.640/15 – Ad Referéndum", bajo la modalidad de Contratación Directa, solicitado por la Dirección de Servicios Administrativos de la Corporación.

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres, el procedimiento fue efectuado conforme a las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentada por los Decretos Nos. 21.909/03 y 5.174/05, en base a las cuales fueron invitados los siguientes posibles oferentes: Ferretería Internacional S.A., Cova de Juan Rodríguez, Grupo Rojo S.A., Fametal S.A. y Empresa de Desarrollos Comerciales de Nidia Biscotti, respectivamente.

Que, el plazo de presentación de ofertas fue fijado para el 20 de febrero del 2015, hasta las 10:00 horas; en el momento de la apertura de sobres, se registraron las ofertas presentadas por las Firmas: Empresa de Desarrollos Comerciales de Nidia Biscotti, AGR Center de Anastasio Gómez y Josué Comercial de Rocío Báez Vargas, con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial.

Que, en ese sentido, la Dirección Operativa de Contrataciones, tras realizar el análisis pertinente, expone en el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas, cuanto sigue: *"...El mencionado proceso cuenta con una disponibilidad presupuestaria para el Rubro 541-Adquisición de Muebles y Enseres, es de Gs. 19.800.000 (Guaraníes Diez y Nueve Millones Ochocientos Mil), Según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria JM/Nº 018/15 y JFM/N° 003/15, respectivamente.*

El sistema de adjudicación para el presente llamado es POR EL TOTAL, a ser formalizado mediante CONTRATO.

Seguidamente, se presenta la oferta económica de las empresas que cotizaron en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

a) EMPRESA DE DESARROLLOS COMERCIALES de Nidia Biscotti: Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas; por un total de Gs. 19.440.000 (Guaraníes Diez y Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil), IVA Incluido.

b) AGR CENTER de Anastacio Gómez Romero: Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas; por un total de Gs. 38.400.000 (Guaraníes Treinta Ocho Millones Cuatrocientos Mil), IVA Incluido.

c) JOSUÉ COMERCIAL de Rocío Báez Vargas: Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas; por un total de Gs. 24.000.000 (Guaraníes Veinte y Cuatro Millones), IVA Incluido.

Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 58º- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: "...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando

Junta Municipal

Asunción

concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa…".

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º- Análisis: "La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones…". Se hace constar en Acta de Apertura que las Empresas EMPRESA DE DESARROLLOS COMERCIALES de Nidia Boscotti, AGR CENTER de Anastacio Gómez Romero y JOSUÉ COMERCIAL de Rocío Báez Vargas, cumplen con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura.

Seguidamente, se procede al análisis legal de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue:

Cabe señalar que el Art. 61°- Método de Evaluación del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (…formulario de oferta debidamente firmado y completado…) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria…".

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas	*EMDECO de Nidia Biscotti*	*AGR CENTER de Anastacio Gómez*	*JOSUÉ COMERCIAL de Rocío Báez V.*
a) Formulario de Oferta	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w…	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional……..	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º- Análisis: "La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones…..". Se hace constar que todos los oferentes participantes cumplen con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura y corroborado en la etapa de evaluación.

El Art. 28° de la Ley N° 2.051/03, que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…".

Junta Municipal
Asunción

Obra en la carpeta administrativa el informe técnico emitido por la Dirección de Servicios Administrativos, según MEMORÁNDUM N° 058/15, de fecha 24 de febrero de 2015, que taxativamente dice… "Analizada la carpeta administrativa, se concluye que las especificaciones técnicas se ajustan a nuestros requerimientos y se considera que los precios se encuentran dentro de los valores normales de mercado".

Se presenta la tabla comparativa de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64° del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003:

Empresa	*Aspecto Legal*	*Asp. Econ. - Financ.*	*Aspecto Técnico*
1. EMPRESA DE DESARROLLOS COMERCIALES de Nidia Biscotti.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
2. AGR CENTER de Anastacio Gómez Romero.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
3. JOSUÉ COMERCIAL de Rocío Báez Vargas.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Empresa	*Oferta Total I.V.A Incluido*
1. EMPRESA DE DESARROLLOS COMERCIALES de Nidia Biscotti	*Gs. 19.440.000*
2. AGR CENTER de Anastacio Gómez Romero	*Gs. 38.400.000*
3. JOSUÉ COMERCIAL de Rocío Báez Vargas	*Gs. 24.000.000*

Analizado todo lo expuesto precedentemente, la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2 recomienda a la Presidencia de la Junta Municipal la adjudicación basada en la oferta más baja, que cumple con las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el Art. 63°- Criterio de Adjudicación del Decreto N° 21.909/03, que dice: "Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:

- EMPRESA DE DESARROLLOS COMERCIALES de Nidia Biscotti: Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más baja, bajo la modalidad de Contratación Directa –por un monto total de Gs. 19.440.000 (Guaraníes Diez y Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil), IVA Incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación (ANEXO Nº 1) adjunto…".

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna de esta Corporación, expresa que luego de realizar los controles del proceso licitatorio del PAC N° 286.640/15 Ad Referéndum, conforme a la legislación vigente y de los aspectos técnicos y financieros, y al no encontrar reparos, recomienda continuar con el trámite respectivo, según se puede apreciar en el Memorándum Interno A.I. N° 40/2015 (27/02/15), que forma parte del expediente.

Que, en ese mismo sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Corporación, refiere que entiende que se cumplió con los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2.051/03 y su Decreto Reglamentario y que el PAC Nº 286.640/15 Ad Referéndum, reúne los

requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y sus modificaciones, por lo que recomienda continuar con el proceso de contratación correspondiente, conforme se desprende del Dictamen DAJ/Nº 027 (03/03/15), obrante en el expediente.

Que, en ese contexto, la Presidencia de la Corporación en uso de sus facultades legales y reglamentarias, cree pertinente adjudicar el llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la "Provisión de Mamparas para la Junta Municipal, Defensoría Municipal y Juzgado de Faltas– PAC N° 286.640/15 – Ad Referéndum", a favor de la Empresa de Desarrollos Comerciales de Nidia Biscotti, por un monto total de Guaraníes Diecinueve Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil (Gs. 19.440.000) IVA Incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más baja, conforme se detalla en el Cuadro de Adjudicación (Anexo Nº 1) adjunto, que forma parte de la presente resolución.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E :

Art. 1º- Adjudicar el llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la "PROVISIÓN DE MAMPARAS PARA LA JUNTA MUNICIPAL, DEFENSORÍA MUNICIPAL Y JUZGADO DE FALTAS - PAC N° 286.640/15 - AD REFERÉNDUM", a favor de la EMPRESA DE DESARROLLOS COMERCIALES de Nidia Biscotti, por un monto total de Guaraníes Diecinueve Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil (Gs. 19.440.000) IVA Incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más baja, conforme se detalla en el Cuadro de Adjudicación (Anexo Nº 1) adjunto, que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º- Imputar la erogación al rubro correspondiente del Presupuesto de la Junta Municipal y de sus dependencias, por el monto equivalente a la adjudicación.

Art. 3º- Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los ...12..... días del mes de...Marzo...del año dos mil quince.

Junta Municipal
Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

SG/ed

Junta Municipal de Asunción
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
RESOLUCION PJM N° 3.163../15

PAC N° 286.640/15 "PROVISION DE MAMPARAS PARA LA JUNTA MUNICIPAL, DEFENSORIA VECINAL Y JUZGADO DE FALTAS - AD REFERENDUM"

CUADROADJUDICATIVO

				EMPRESA DE DESARROLLOS COMERCIALES de Nidia Biscotti				
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN/SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANT.	PRECIO UNITARIO C/ IVA	PRECIO TOTAL C/ IVA
1	30103606-007	Mamparas de Melamina	UNIDAD	CHACO	NACIONAL	120	162.000	19.440.000
TOTAL GENERAL:								**19.440.000**

Junta Municipal
Asunción